

# JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Expediente No. 11001 31 03 043 2019 00056 00**

En vista de los sendos escritos que militan en el dossier, el Despacho provee sobre ellos de la siguiente manera:

**1.-** Las comunicaciones allegadas por la **Cámara de Comercio**<sup>1</sup>, se agregan a los autos y se ponen en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

**2.-** Los escritos allegados por los apoderados judiciales de las partes en contienda<sup>2</sup>, se agregan a los autos y se tendrán en cuenta para los efectos a que haya lugar, con todo, se les precisa que la causa feneció mediante la sentencia emitida en audiencias del 22 y 27 de julio de 2020, sin que se haya iniciado ejecución alguna por concepto de costas.

**3.-** El signante del memorial obrante en el abonado virtual *"21SolicitudLevantamientoMedidasCautelares"*, deberá estarse a lo resuelto en la diligencia anotada en precedencia.

**4.-** Atendiendo los varios memoriales allegados por el apoderado judicial de la pasiva<sup>3</sup>, se le pone de presente que los oficios ordenados en la sentencia, fueron debidamente tramitados por este Juzgado, tal como se observa de los consecutivos digitales "25" al "29".

**5.-** El memorial que reposa en archivo virtual *"31AllegalInformacionActualizacionDatos"*, se agrega a los autos y se tendrá en cuenta para lo que legalmente corresponda.

**6.-** Obre en autos la misiva remitida por la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Norte**<sup>4</sup>, del mismo modo, se pone en conocimiento de las partes para que manifiesten lo que estimen pertinente, igualmente, se insta a la Secretaría a fin de realizar la constancia aludida en ese documento.

**7.-** Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado<sup>5</sup>, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** en la suma de **\$9.584.702,00**, en todo caso téngase en cuenta la manifestación que se ha realizado sobre su pago anticipado.

**8.-** Sin perjuicio de lo anterior y de lo consignado en el informe secretarial, se debe insistir a la Secretaría del juzgado para que adopte las medidas necesarias para poner al día las tareas que se encuentran en mora, no puede perderse de vista que el auto que obedeció a lo resuelto por el superior fue adoptado en noviembre

---

<sup>1</sup> Archivos digitales "18RespuestaCamaradeComercio" y "30RespuestaCamaraDeComercioDeBogota".

<sup>2</sup> Archivos digitales "19SolicitudArchivoExpediente" y "20SolicitudArchivoProceso".

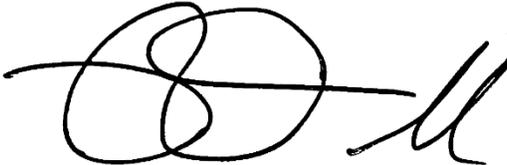
<sup>3</sup> Archivos digitales "22SolicitudActualizacionoficios"; "23SolicitudActualizacionOficios" y "24SolicitudOficios".

<sup>4</sup> Archivo digital "32NotaDevolutiva".

<sup>5</sup> Archivo digital "33CostasFirmadas".

veintiséis (26) de dos mil veinte (2020), y las costas fueron liquidadas hasta el pasado mes de julio, es decir transcurrido más de un año desde la fecha en que debía realizarse.

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

6

---

<sup>6</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**  
**Ronald Neil Orozco Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 043**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2129b97f1c1b0b0e2f8ad4dbac6187033e51c325ed508d90d85fbf70c868f105**

Documento generado en 04/08/2022 01:05:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**